

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 54.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 164.

Proteccion y Seguridad pública.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 2 de Julio de 1850.—Felix Sanchez Fano.

SEÑAS.

Joaquin Tortosa, hijo de José y de Rita Corbí, natural de Atonosor, provincia de Alicante, vecindado en su pueblo, soldado del tercer batallon del regimiento de infantería de la Albuera, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba ninguna, estatura regular.

Manuel Polo, hijo de Matias y Cecilia Beltran, natural de Lumbreras, provincia de Logroño, vecindado en su pueblo, soldado del batallon de cazadores de Africa, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz abultada, color trigueño, barba poblada, estatura 5 pies y 5 líneas.

Continúa la Real orden circular sobre montes, inserta en la Gaceta del Supremo Gobierno, número 5805, que quedó pendiente en el número anterior.

Entre los medios mas eficaces para asegurar la conservacion de los montes actuales y la restauracion de los arbolados destruidos, debe tambien mencionarse el servicio de los guardas ó celadores encargadas de la custodia de estas fincas, tanto de las que pertenecen al Estado, como de las de los propios y comunes de los pueblos. El Gobierno, teniendo en consideracion las demas atenciones del Tesoro público, ha procurado destinar á tan importante objeto las cantidades mas precisas para la guarda de los montes de la pertenencia del Estado; y en cuanto á los de propiedad municipal, no solo ha dirigido á los Gobernadores de las provincias y reiterado muchas veces las órdenes mas estrechas para que los Ayuntamientos nombren con arreglo á la ley celadores que los vigilen y defiendan, sino que ha creado en cada partido judicial, en el mayor número de las provincias, guardas mayores que recorran constantemente las comarcas, y no solo cuiden por sí mismos de la conservacion y custodia de los montes de su demarcacion, sino que tambien en concepto de superiores vigilen y procuren que los guardas locales desempeñen debidamente sus obligaciones. El establecimiento de los guardas montados ha proporcionado en todas partes á los Gobernadores de provincia y á los empleados del ramo un medio muy útil y eficaz de asegurar en lo posible el cumplimiento de las leyes y disposiciones concernientes á la defensa, buena conservacion y mejora de los arbolados. Y si hasta ahora el servicio de los guardas locales no se halla organizado tan bien como fuera de desear, porque los pueblos de corto vecindario carecen generalmente de recursos bastantes para dotarlos debidamente, para elegir las personas mas aptas y multipli-

car su número en proporcion á los muchos y extensos montes de su pertenencia, los Gefes políticos, conforme á las reiteradas prevenciones que se les han dirigido al efecto, han procurado con arreglo á sus facultades asegurar la buena eleccion de personas para tales encargos; su proporcionada remuneracion, segun los recursos de cada localidad; el puntual y preferente pago de sus haberes, y el exacto desempeño de las obligaciones encargadas á esta clase de funcionarios; todo sin perjuicio de las disposiciones que este Ministerio se propone adoptar para la definitiva y completa organizacion de este servicio, cuya importancia es tan reconocida, como que confiada la custodia y conservacion de los montes á la exacta vigilancia de los guardas locales, sin ellos y su buen desempeño serian infructuosos los esfuerzos de las Autoridades superiores y de los empleados, perdidos los dispendios que se hiciesen para la restauracion de los arbolados, y totalmente ineficaz la accion administrativa del Gobierno de S. M.

Por último, entre los medios especialmente dirigidos á asegurar la conservacion y buen disfrute de los montes, no ha sido el menos favorable y eficaz la rigurosa prohibicion establecida desde 1847 de conducir ó trasportar maderas, carbones y demas productos de dichas fincas sin la guia que acredite la legalidad ó autorizacion previa del aprovechamiento del monte, ya sea del Estado, de los pueblos ó de los particulares, sin menoscabo en este último caso del ámplio y libre ejercicio del derecho de propiedad. El embargo de las maderas y productos conducidos sin este requisito, conforme á la letra y espíritu de las ordenanzas vigentes, ha hecho, á no dudar, menos frecuentes y fáciles las cortas fraudulentas y abusivas; y este medio, que debe ejecutarse con inflexible rigor, es uno de los que mas ventajosamente coadyuvan, aunque de un modo indirecto, al buen éxito de todas las demas disposiciones administrativas dirigidas al fomento de los arbolados.

[Se continuará.]

Seccion de Hacienda.

El Excmo. Sr. Director general de la Deuda del Estado me ha remitido el anuncio siguiente.

„*Direccion general de la Deuda del Estado.*

El dia 1.º de Julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro, en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 25 del corriente, en los dias no festivos y horas de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma: los Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes que no fueren feriados se satisfarán en la Tesorería de este estable-

cimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas. Los Sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 25 de Junio de 1850.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Santander y Junio 30 de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Ministerio de Hacienda militar de Santander.

El Sr. Intendente militar de Burgos con fecha 20 del presente me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Intendente general militar en oficio de 18 del actual me dice lo siguiente.—No habiendo resultado remate en la primera subasta celebrada en el distrito militar de Estremadura el dia 13 del actual para contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1851 en el expresado distrito; he dispuesto con esta fecha que se convoque una segunda y simultánea licitacion con aquel objeto en los estrados de esta Intendencia general y los de la de Estremadura cuyo acto tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Julio á la una de la tarde con entera sugesion al pliego general de condiciones y á lo prescripto para las formalidades de la subasta en las Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 del presente mes. Lo traslado á V. para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, dándome aviso de haberlo verificado.—Lo que se hace saber al público, con el fin de que las personas que quieran interesarse en la expresada licitacion puedan dirigir sus proposiciones en los términos que quedan mencionados. Santander 2 de Julio de 1850.—Francisco de Torres.

D. Manuel de la Guerra, Teniente de alcalde de esta villa etc.

Hago saber: que habiéndose enagenado en pública subasta á censo reservativo los molinos harineros de Riocorvo por la cantidad de 15,000 rs. se admite la puja del cuarteo hasta el 10 de Julio próximo; y si durante dicho término se hiciese la expresada mejora, se admitirán sobre ella pujas á la llana por espacio de otros nueve dias. Dado en Cártes á 24 de Junio de 1850.—Manuel de la Guerra.—P. S. M., Celestino Sanchez Jusué, secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Joaquin Perez y D. Fernando Sanchez han solicitado pasaporte, ante la alcaldía constitucional de Mazcuerras, para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Cagigas ha solicitado pasaporte, ante la alcaldía constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 2 de Julio de 1850.—Felix Sanchez Fano.

IMPRESA DE MARTINEZ.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Distancia á la capital. Leguas.	Número de vecinos.	Idem de almas.	Hombres de mar.	Distritos electorales para Diputados á Cortes á que pertenecen.
<i>Arenas</i>	La Serna	8 ¹ / ₄	62	247	"	Torrelavega
	Arenas	8	92	374	"	
	Las Fraguas	8	27	105	"	
	San Juan.	8	28	151	"	
	Santa Agueda	8	6	27	"	
	Bostronizo.	8	66	260	"	
			281	1144	"	
<i>Bárcena de Piè de Concha.</i>	Piè de Concha.	9 ¹ / ₂	24	141	"	Torrelavega
	Bárcena ..	9 ¹ / ₂	26	149	"	
	Campo de Bárcena	9 ¹ / ₂	16 ¹ / ₂	75	"	
			66 ¹ / ₂	365	"	
<i>Cieza.</i>	Villayuso .	7	74	387	"	Torrelavega
	Villasuso.	7	71	382	"	
	Collado...	7	37	206	"	
			182	975	"	
<i>Cartes.</i>	Cartes.	5 ¹ / ₂	34	146	"	Torrelavega
	Santiago.	5 ¹ / ₂	37	134	"	
	La Barquera..	5 ¹ / ₂	16	66	"	
	Mijarajos .	5 ¹ / ₂	7	34	"	
	Bedicó	5 ¹ / ₂	8 ¹ / ₂	32	"	
	Riocorbo .	5 ³ / ₄	33	131	"	
	Yermo .	5 ³ / ₄	8 ¹ / ₂	39	"	
	Corral .		20	88	"	
San Miguel .	5 ³ / ₄	26	105	"		
			190	776	"	
<i>Los Corrales.</i>	Somahoz.	6 ¹ / ₄	43	224	"	Torrelavega
	Los Corrales.	6 ¹ / ₄	86	446	"	
	San Mateo. .	6	30	152	"	
	Barros.	6	58	288	"	
	Cóo.	6 ¹ / ₄	72	360	"	
			289	1470	"	
<i>Miengo.</i>	Bárcena.	3 ¹ / ₂	27	118	"	Torrelavega
	Cuchía.	3 ¹ / ₄	21	87	"	
	Cudon.	3 ¹ / ₂	30	127	"	
	Gornazo.	3 ³ / ₄	22	94	"	
	Miengo.	3 ¹ / ₂	62	270	"	
Mogro.	3	60	253	"		
			222	949	"	
<i>Molledo.</i>	Santa Cruz.	8 ³ / ₄	56	136	"	Torrelavega
	Helguera.	9 ¹ / ₄	30	128	"	
	Molledo.	9	118	480	"	
	Silió.	9	118	486	"	
	San Martín de Quevedo.	9 ¹ / ₄	50	236	"	
	Santa Olalla.	9 ¹ / ₄	30	132	"	
	Cobejo.	9	8	41	"	
Media Concha.	9	12	56	"		
			422	1695	"	